



**H. AYUNTAMIENTO DE BACA, YUCATÁN.**

## H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán

### Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

#### ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

#### OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
  - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

#### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	26,935.6 miles de pesos
Universo seleccionado	21,935.6 miles de pesos
Muestra auditada	20,192.9 miles de pesos
Representatividad de la muestra	92.1 %

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al



H. Ayuntamiento de Baca



Municipios

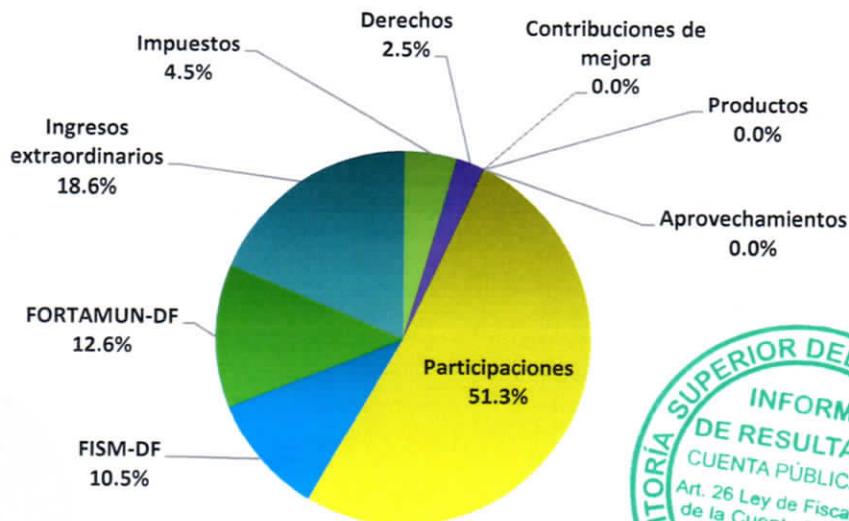


Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	1,216.0	4.5%
Derechos	660.8	2.5%
Contribuciones de mejora	0.0	No aplica
Productos	1.4	0.0%
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	13,828.9	51.3%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,833.1	10.5%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,395.4	12.6%
Ingresos extraordinarios	5,000.0	18.6%
<b>Ingresos totales</b>	<b>26,935.6</b>	<b>100.0%</b>

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

## INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



H. Ayuntamiento de Baca

Municipios

## Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

## ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática

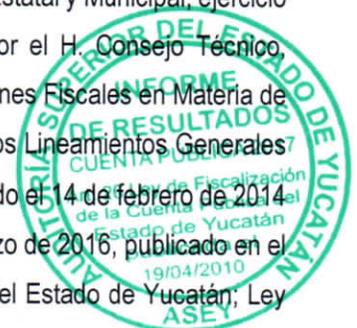
## INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

## NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Seguro Social; Ley de Coordinación Fiscal; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2015, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley

H. Ayuntamiento de Baca



General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

### Efectivo y Equivalentes.

#### Observación número 1.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

#### Observación número 2.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 701.0 miles de pesos de la cuenta bancaria "Forta 2017" (SIC) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria "Banco Banorte Participaciones 2015" (SIC) del fondo de participaciones en los meses de marzo, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre; de los cuales reintegró 625.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio; sin embargo, no reintegró los respectivos intereses quedando pendiente por reintegrar 76.0 miles de pesos con sus respectivos intereses.

#### Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 2,042.0 miles de pesos de la cuenta bancaria "Infra 2017" (SIC) del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria "Banco Banorte Participaciones 2015" (SIC) del fondo de participaciones en los meses de febrero a abril, de junio a agosto, octubre y noviembre, los cuales reintegró en el transcurso del ejercicio; sin embargo, no reintegró los respectivos intereses.

#### Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 160.8 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el mes de febrero, los cuales reintegró en el transcurso de la auditoría realizada; sin embargo, no reintegró los respectivos intereses.

H. Ayuntamiento de Baca



Municipios

**Retenciones y Contribuciones por Pagar.****Observación número 5.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos por concepto de seguridad social al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán del personal que labora en la entidad fiscalizada.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría, en las retenciones del impuesto sobre la renta se detectó lo siguiente:

- A. Acreditamiento contra subsidio al empleo por 222.0 miles de pesos de los cuales 191.1 miles de pesos corresponden a la retención del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios, 7.4 miles de pesos a actualizaciones y 24.5 miles de pesos a recargos; no cumplió con el artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; menos la cantidad a pagar en la declaración complementaria del mes de agosto por 1.0 miles de pesos; no proporcionó el comprobante de pago al Servicio de Administración Tributaria.
- B. Registro contable incorrecto por 2.4 miles de pesos en la cuenta "2117-01 ISPT" debiendo ser registrado en la cuenta "2117-03-002 ISR retenido por honorarios"; no proporcionó aclaración o justificación.
- C. Diferencias no declaradas por 8.3 miles de pesos por concepto de "sueldos"; no proporcionó las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria; asimismo, se detectaron declaraciones en exceso.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta por 4.3 miles de pesos en los meses de mayo, julio y diciembre por concepto de "honorarios" de los cuales 2.4 miles de pesos se registraron en la cuenta "2117-01 ISPT" debiendo ser registrado en la cuenta "2117-03-002 ISR retenido por honorarios"; asimismo, se detectó declaración complementaria en el mes de agosto por 3.5 miles de pesos por concepto de "honorarios", "actualizaciones" y "recargos", no proporciono el pago al Servicio de Administración Tributaria.



H. Ayuntamiento de Baca

Municipios

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

### Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el ingreso autorizado y los ingresos recaudados; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación, justificación o aclaración.

### Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 modificado según acta de cabildo de sesión ordinaria de fecha cuatro de abril y el presupuesto ejercido en el programa de contabilidad.

## Ingresos.

### Observación número 11.

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado.

## Servicios Personales.

### Observación número 12.

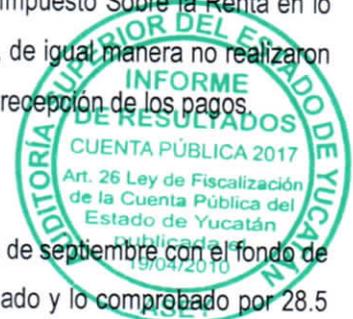
De la muestra de auditoría, se detectaron que los "recibos de nómina" por 80.7 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre, pagados con el fondo de participaciones, carecen de la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); de la misma manera, no realizó dispersiones bancarias en la totalidad de los pagos que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 319.9 miles de pesos en el mes de noviembre con el fondo de participaciones por concepto de sueldos, del cual existe diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 0.8 miles de pesos; asimismo, se detectaron recibos de nómina sin firma por 21.9 miles de pesos y recibos por 13.5 miles de pesos que no fueron emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), de igual manera no realizaron dispersiones bancarias; no proporcionó documentación soporte que acredite la recepción de los pagos.

### Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 310.8 miles de pesos en el mes de septiembre con el fondo de participaciones por concepto de sueldos del cual existe diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 28.5



miles de pesos; asimismo, se detectaron recibos de nómina sin firma por 98.4 miles de pesos y recibos por 12.0 miles de pesos que no fueron emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), de igual manera no realizaron dispersiones bancarias; no proporcionó documentación soporte que acredite la recepción de los pagos.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 304.8 miles de pesos en el mes de diciembre con el fondo de participaciones por concepto de gratificación de fin de año; no proporcionó la póliza contable y las nóminas firmadas que justifiquen el destino final del gasto, y no realizaron dispersiones bancarias.

**Adquisiciones.****Observación número 16.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,447.2 miles de pesos en los meses de junio, agosto, octubre y diciembre, con el fondo de participaciones por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), no proporcionó el proceso de adjudicación por mantenimiento realizado, y no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 12.3 miles de pesos en los meses de junio y diciembre, con el fondo de participaciones por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); no proporcionó la ficha de depósito del reintegro, que justifique el destino final del gasto.

**Inversión Pública.****Observación número 18.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MBY-04-FISM-VIV-01-2017-LP; se detectó lo siguiente:

- 18.1 El concepto por el cual se erogaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 2,072.5 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social establecido en los lineamientos del fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social en el rubro de mejoramiento de vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que la



obra realizada es parte de la construcción de una vivienda nueva y que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes.

- 18.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 18.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 18.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

#### Observación número 19.

- 19.1 La entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa, debido a que invirtió el 23.56% cuando debió ser por lo menos del 70% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal.

#### Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

#### Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados; sin embargo, no se tomó en consideración por haberse presentado fuera del plazo establecido.



H. Ayuntamiento de Baca

Municipios

## ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

## REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 2,827.8 miles de pesos.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 19 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía, las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

**Cuantificación monetaria de las observaciones**  
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
2	Efectivo y equivalentes	Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	76.0
7	Retenciones y contribuciones por pagar	Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	2.4
		Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	222.0
8			8.3
			3.5
12	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	80.7
13		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	0.8
		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	21.9
			13.5

		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	283.7
14		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	28.5
			98.4
		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	12.0
		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	171.9
15		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	304.8
16	Adquisiciones	Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	1,447.2
17		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	12.3
18.1	Inversión pública	Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	2,072.5
<b>Total</b>			<b>4,860.4</b>

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	2,148.5
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	106.2
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	1,447.2
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	2.4
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	233.8
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	406.7
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	455.6
<b>Total</b>	<b>4,860.4</b>

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal, o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.



Finalmente la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no emitió recomendaciones en el presente informe, toda vez que implementó oportunamente las actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

**MULTAS.**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por: 12.1 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

**DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.**

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública, se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

**DICTAMEN.**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

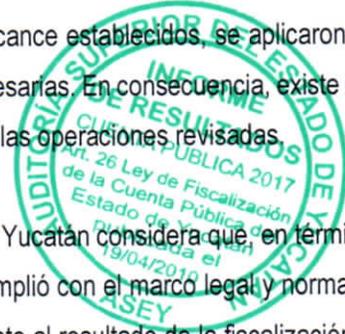
Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de



H. Ayuntamiento de Baca



Municipios



los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 2,148.5 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 106.2 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal por 1,447.2 miles de pesos; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente por 2.4 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales 233.8 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 466.7 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 455.6 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010.



H. Ayuntamiento de Baca



Municipios